

PARIDAD DE GÉNERO EN ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA: SINCERANDO EL DEBATE

- La paridad de género para la integración de órganos de representación política no constituye un estándar de las democracias más consolidadas del mundo. Por el contrario, la mayoría de los países que posee escaños reservados para mujeres en sus parlamentos son democracias defectuosas o regímenes abiertamente autocráticos.
- La paridad, como se formula en el actual debate constitucional, lesiona los fundamentos de la democracia representativa liberal, al infringir principios como la igualdad del voto y la lógica de que la representación se basa en idearios y no conforme a la mera adscripción a categorías colectivas de corte identitario.
- La experiencia comparada muestra que los diseños institucionales más empleados para abordar el desafío de estimular la participación femenina en los órganos de representación son las cuotas de candidaturas femeninas y no la paridad ni los escaños reservados para mujeres en los parlamentos.

La discusión en torno al mecanismo de paridad de género en la propuesta de texto constitucional que se someterá a plebiscito en diciembre se presenta como una de las más álgidas dentro de la Comisión Experta y el Consejo Constitucional que se constituirá prontamente. Los comisionados expertos del oficialismo han presentado enmiendas en la línea de consagrar la paridad de género en el futuro Congreso Nacional y también en todos los órganos colegiados de representación política, a la usanza del modelo de “democracia paritaria”.

Tanto a nivel de principios como de su aplicación práctica, la paridad de género resulta una medida problemática, toda vez que contraviene los postulados de la democracia representativa liberal, alterando la igualdad ante la ley y del voto, a la vez que trastoca el principio de que la representación política opera sobre la base de idearios y no de la adscripción a categorías identitarias como el género.

La paridad de género es una aspiración política de algunos grupos políticos, pero en ningún caso se ajusta al estándar internacional de las democracias más robustas y consolidadas. Por el contrario, la evidencia comparada y la literatura demuestran que los países que han adoptado este tipo de esquemas para sus parlamentos son, en muchos casos, autocracias en las cuales los derechos y garantías fundamentales de las mujeres se encuentran severamente afectados.

Es de esperar que el debate respecto de los desafíos de mayor inclusión femenina, tanto en política, como en otros sectores de la sociedad, se dé con mayor altura de miras en las sucesivas etapas del debate constitucional. Priorizando incentivos adecuados y arribando a diseños institucionales pertinentes que logren conciliar los fundamentos de la democracia representativa con la deseable promoción y estímulo de un mayor nivel de participación de las mujeres en los asuntos públicos.

Así, reforzar esquemas de cuotas de candidaturas femeninas, junto a más y mejores incentivos económicos a la presentación y electividad de mujeres en el Congreso Nacional, parecen ser fórmulas más idóneas y compatibles con nuestra democracia.

PARIDAD: FUERA DEL ESTÁNDAR DE DEMOCRACIAS CONSOLIDADAS

¿Cuántos parlamentos del mundo poseen paridad de género? La intensidad y estridencia con que se instalaron los conceptos de paridad de género en el diseño institucional propuesto por la fracasada Convención Constitucional hicieron perder de vista el hecho objetivo de que estos mecanismos están lejos de ser parte del canon institucional de democracias robustas. Sin ir más lejos, únicamente países como México, Nicaragua, Cuba, Ruanda y los Emiratos Árabes poseen paridad de género en sus Congresos; democracias defectuosas o abiertamente regímenes no democráticos. A la vez que, si se consideran a las 10 democracias más robustas del orbe de acuerdo con el ranking elaborado por *The Economist* para 2023, sólo Taiwán incorpora una cuota de salida o escaños reservados para las mujeres, aunque lejos de la norma estricta de paridad propuesta en el debate en Chile¹.

¹ Del total de 113 escaños en la cámara baja de Taiwán, 73 escaños se eligen bajo el sistema de mayoría simple en distritos electorales de un solo miembro, y 6 escaños son elegidos por votantes aborígenes mediante voto único e intransferible en dos distritos electorales de 3 miembros. Los 34 escaños restantes son escaños de legisladores nacionales, elegidos a través de votos a nivel nacional y calculados utilizando el método de resto mayor. Para estos 34 escaños, la ley estipula que “la cuota de mujeres electas de cada lista de partido político no será inferior al 50%.

DE LAS 10 DEMOCRACIAS MÁS ROBUSTA, SÓLO TAIWÁN INCORPORA UNA CUOTA DE SALIDA PARA MUJERES, AUNQUE LEJOS DE LA NORMA PROPUESTA EN CHILE

Tabla N°1: 10 democracias más robustas del orbe

Ranking Democracia The Economist	País	Norma de paridad de género en el Parlamento
1	Noruega	No
2	Nueva Zelandia	No
3	Islandia	No
4	Suecia	No
5	Finlandia	No
6	Dinamarca	No
7	Suiza	No
8	Irlanda	No
9	Países Bajos	No
10	Taiwán	No

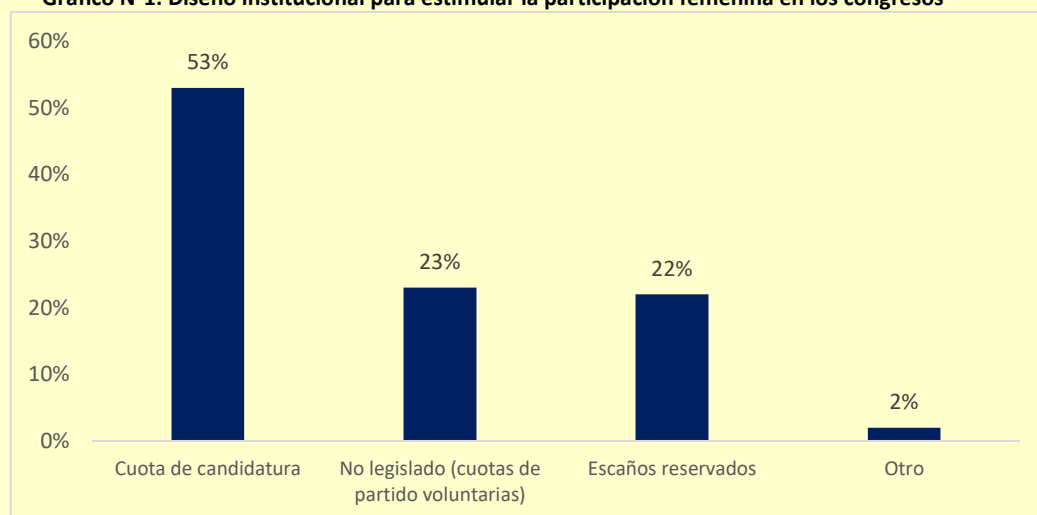
Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos *The Economist* e Idea International.

UN DIAGNÓSTICO ERRÓNEO

En general, la experiencia comparada documenta tres fórmulas de diseño institucional para promover la participación femenina en espacios de representación política: (i) escaños reservados, (ii) cuotas de candidaturas y (iii) cuotas partidarias (voluntarias). Como se ilustra en el gráfico 1, el modelo más empleado son las cuotas femeninas en las candidaturas, con un 53% del total de 133 países incorporados en la base de datos de Idea International, seguido de un 23% que sitúa el diseño institucional de promoción de la participación femenina en el ámbito de la voluntariedad de los partidos, un 22% que incorpora escaños reservados para mujeres y un 2% considera otro tipo de diseño.

LAS CUOTAS DE CANDIDATURAS SON EL DISEÑO INSTITUCIONAL PREDOMINANTE EN EL MUNDO A LA HORA DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Gráfico N°1: Diseño institucional para estimular la participación femenina en los congresos



Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Idea Internacional.

Más interesante, parece ser el tipo de democracia que se sitúa dentro de cada uno de estos diseños. Por ejemplo, el grueso de los países que incorpora cuotas de salida o escaños reservados para mujeres en sus parlamentos, son democracias débiles y muchos de ellos regímenes abiertamente autocráticos, como se observa en la Tabla N°2. Este argumento ha sido reforzado por los académicos Par Zetterberg y Sarah Sunn Bush², quienes muestran que las autocracias han empleado la introducción de cuotas de género en sus órganos de representación como una estrategia para blanquear su reputación internacional, en lugar de avanzar hacia una real democratización de estos regímenes.

² Zetterberg, P & Bush, S. S. (2020). Gender Quotas and International Reputation. En *American Journal of Political Science*. Vol 65, Issue 2.

EL GRUESO DE LOS PAÍSES QUE INCORPORA ESCAÑOS RESERVADOS PARA MUJERES SON DEMOCRACIAS DÉBILES Y MUCHOS DE ELLOS REGÍMENES ABIERTAMENTE AUTOCRÁTICOS

Tabla N°2: Países que incorporan corrección de salida o escaños reservados para mujeres en sus parlamentos

País	Ranking Democracia The Economist
Afganistán	167
Bangladesh	73
Benin	104
Burundi	148
China	156
Djibouti	137
Egipto	131
Eritrea	152
Eswatini	n.a
Guyana	67
Iraq	124
Jordania	122
Kenya	94
Kosovo	n.a
Marruecos	95
Nepal	101
Niger	112
Pakistán	107
Rwanda	126
Samoa	n.a
Arabia Saudita	150
Sierra Leona	96
Somalia	n.a
Sudán	144
Taiwán	10
Tanzania	92
Uganda	99
Emiratos Árabes	133
Zimbabwe	132

Fuente: Elaboración propia a partir del cruce de información de Idea International y The Economist.

¿IGUALDAD DE OPORTUNIDADES O IGUALDAD DE RESULTADOS?

Detrás de la idea de la paridad de género, se encuentra solapada la noción de igualdad sustantiva, que tanto influyó en el proceso constitucional rechazado en septiembre pasado. Bajo esta noción, la igualdad formal, jurídica y procedimental, centradas en la noción de igualdad ante la ley no es suficiente, proponiendo avanzar hacia condiciones que aseguren una igualdad real y efectiva. En definitiva, se trata de superar la idea de igualdad de oportunidades, para avanzar hacia la igualdad de resultados.

El anterior argumento reviste múltiples problemas. En primer lugar, está la cuestión de la subjetividad respecto de aquellas condiciones que dificultarían el acceso de las mujeres en política. Por ejemplo, en Chile en dos ocasiones tuvimos una Presidente de la República mujer sin necesidad de cuota de género alguna. Sin ir más lejos, en la segunda vuelta presidencial de 2013 compitieron dos candidatas mujeres: Michelle Bachelet y Evelyn Matthei. En el mismo sentido, hemos tenido recientemente presidentas del Senado y la Cámara de Diputados, del Banco Central y del Tribunal Constitucional, y hoy la mayoría de la matrícula en la educación superior (58%) corresponde a estudiante mujeres³. Si bien, puede tratarse de evidencia anecdótica, si acaso las barreras culturales, económicas y sociales hubieran sido trabas imposibles de superar, difícilmente todas esas mujeres podrían haber accedido a tan altas posiciones.

En segundo lugar, surge la pregunta respecto de dónde está el límite de la afectación a la libertad en aras de asegurar esta idea de igualdad “sustantiva”. Toda forma de corrección electoral de resultado implica una distorsión a la libertad y preferencia de los electores expresada a través del voto. Al respecto y sólo a efectos de documentar esta realidad, en el anterior proceso constitucional hubo 11 correcciones por paridad de género, de éstas, 7 (63%) favorecieron a hombres, es decir, hubo 7 mujeres que debieron ceder su escaño legítimamente obtenido en las urnas a hombres, a efectos de salvaguardar el criterio de paridad de género. Mientras que en la elección de consejeros constitucionales del 7 de mayo resultaron originalmente electos 18 mujeres y 32 hombres. Lo anterior, conforme al mecanismo de paridad aprobado en la ley que habilitó el proceso, generó la necesidad de reemplazar 7 hombres electos por mujeres, a efectos de alcanzar la paridad de 25 hombres y 25 mujeres.

Las cifras anteriores ilustran de manera indistinta cómo las correcciones de resultado, en este caso, la norma de paridad de género, siempre involucran una distorsión a la voluntad soberana refrendada en el voto.

EL PROBLEMA DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA E IDENTITARIA

Como bien plantea Francis Fukuyama⁴ cada grupo colectivo e identitario comprende una amplia variedad de individuos cuyos intereses y orientaciones valóricas y políticas pueden ser muy diferentes de los atribuidos al grupo en su conjunto. Existe también

³ Fuente: Mineduc (2022). Matrícula en educación superior en Chile. Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

⁴ Fukuyama, F. (2022). El liberalismo y sus desencantados. Cómo defender y salvaguardar nuestras democracias liberales. Editorial Deusto.

un importante problema de representación ¿Quién habla en nombre de las mujeres? ¿Existe un programa político común y transversal a las distintas reivindicaciones y demandas de las mujeres en nuestro país? ¿Asegura la mera adscripción a un sexo una sintonía especial con un ideario y catálogo de políticas públicas? Las respuestas a estas preguntas develan la complejidad producida al intentar superar el principio de representación política basado en idearios, para consagrar esquemas de representación basados en la pertenencia a categorías identitarias.

CONCLUSIÓN

El presente estudio ha buscado ser un aporte a la hora de informar el debate sobre la temática de la paridad de género en el nuevo proceso constitucional. Como ha quedado de manifiesto, la paridad de género es una idea derivada de las teorías de la igualdad sustantiva, que busca alterar la lógica de la igualdad formal ante la ley, a efectos de producir distorsiones que “corrijan” desigualdades y/o obstáculos que impedirían la concreción material y real de esa igualdad procedimental.

El mecanismo de paridad descansa en el cuestionable supuesto de que la representación política debe estar sujeta no sólo a idearios, sino que también a categorías colectivas identitarias.

La evidencia, muestra que la paridad de género en órganos de representación política no es parte del estándar de las democracias más consolidadas del orbe y, por el contrario, ilustra con claridad que la mayor proporción de países que han adoptado por escaños reservados para la integración de mujeres en sus Congresos, son democracias defectuosas o regímenes abiertamente autocráticos.

El debate sobre los mecanismos institucionales que promuevan y faciliten mayor involucramiento de las mujeres en los asuntos públicos debe ser abordado con mayor altura de miras, menos prejuicios y conforme a la evidencia. En este sentido, medidas como profundizar las cuotas de género de candidaturas partidarias o robustecer los incentivos económicos a la presentación de candidaturas y electividad, parecen ser fórmulas más idóneas y coherentes con nuestra democracia liberal.